

MINISTERIO GENERAL DE REENTRADO
IMPUESTO DE SELLOS
MONTE QUE EL PAGO AL AEROPUESTO DE
CON LA SUMA DE \$ 180,25
OPERACION N° 872919
FECHA DE PASO
FECHA Y FIRMA 03 JUN 2013

ES COPIA

M. R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO N° 1725

-----Entre la **SECRETARIA DE COMUNICACIÓN**, dependiente del Ministerio de Gobierno, representada en este acto por su titular, **Lic. Juan Pablo Rodríguez**, con domicilio en Avda. Los Incas s/n°, Centro Cívico - Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el **Sr. Carlos Javier Pereyra**, D.N.I. N° 23.652.558, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 1453 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: **EL CONTRATANTE** contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para que se desempeñe dentro de la Dirección de Medios Audiovisuales, Área de Edición, Fotografía y Video, perteneciente a **EL CONTRATANTE**, con el fin que desarrolle los servicios relativos a la edición de video y archivo de video y fotografía, por el período de 6 (seis) meses, a partir del 01 de enero del 2013, pudiendo ser el mismo prorrogado mientras duren las necesidades del servicio. La prestación se realizará con total disponibilidad de días y horas, debiendo cumplir un mínimo de 6 (seis) horas diarias.-----

SEGUNDA: **LA CONTRATADA** se obliga a aceptar y cumplir fehacientemente las obligaciones que son propias de la función que le sea encomendada y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de sus tareas.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **LA CONTRATADA** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil), previa conformidad de los servicios prestados por parte del Contratante y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo de la misma el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: **LA CONTRATADA** abonará el impuesto de sellos que le corresponde por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el

ES COPIA

DECRETO N°

1725

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL CONTRATANTE** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

QUINTA: **EL CONTRATANTE** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **LA CONTRATADA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso de que **LA CONTRATADA** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios y **LA CONTRATADA** se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

SEPTIMA: **EL CONTRATANTE** podrá autorizar, cuando las circunstancias y las necesidades del caso así lo requieran, el traslado de **LA CONTRATADA** a distintos lugares dentro o fuera de la Provincia, a fin de cumplirse con los objetivos propuestos. A tal efecto se dispondrá de la liquidación de una suma equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos provincial, que estará a cargo de **EL CONTRATANTE**.-----

OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a **LA CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1725

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

-----El presente contrato queda sometido a ratificación a través de instrumento legal correspondiente; se firman dos (2) ejemplares en prueba de conformidad de las partes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Enero de 2013.

Carlos Perera

[Signature]
Lic. JUAN PABLO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE COMUNICACION

000 N° 0490613

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.		
PEREYRA CARLOS JAVIER		23-23662558-9		
SEC DE COMUNIC				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
03-06-2013		872919		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		MONTOS A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO	180.00		
	RECARGO	0.00		
	FOJAS	0.75		
	INSCRIPCIÓN	0.00		
	MULTA	0.00		
	TOTAL A PAGAR	180.75		
SON PESOS: Ciento Ochenta con 75/100				
FORMA DE PAGO		CERTIF. N°:		
EFFECTIVO	N° CHEQUE			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		17-06-2013		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999